

CORNARE	Número de Expediente: 056150213940	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0822-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: <b>10/07/2020</b>	Hora: 15:51:02.49...	Folios: 6

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

a) NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS VIGENTE:

Mediante la Resolución 131-0979 del 23 de octubre de 2012, se modifica la resolución 131-0676 del 18 de Julio de 2012, que otorga una concesión de aguas a la Corporación Cívica Acueducto Santa Teresa, quedando así: un caudal 1.2074 L/s, distribuidos de la siguiente forma: 0.363 L/s para uso doméstico (sector II) y 0.0097 L/s para uso doméstico (estudiantes sector 1) a captar de la FSN 1 (captación 1) y de un caudal adicional de 0.363 L/s para uso doméstico (sector II) y 0.0097 L/s. para uso doméstico (estudiantes sector 1) a captar de la FSN 1 (captación 2) y 0.482 L/s para uso doméstico (sector II) a captarse de la FSN 2.

Mediante resolución 112-3843 del 24 de agosto del 2015 se otorgó a la Corporación Cívica Acueducto Santa Teresa, identificada con NIT 900.512.474-1, a través de su representante legal el señor PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía 70.090.284, una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, de carácter provisional para uso en época de verano durante un período de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución por un caudal de 1,2074 L/s para uso doméstico a derivar de la fuente Las Torres.

Mediante la Resolución 112-5968 del 26 de noviembre de 2015 se modificó la resolución 112-3843-2015 otorgada a la CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA en su artículo primero, para otorgar un caudal de 0,99 L/s a derivar de la misma fuente.

Mediante la Resolución 112-2730 del 17 de junio de 2016 se modificó la resolución 112-3843-2015 que fue modificada mediante la resolución 112-5968 del 26 de noviembre de 2015, otorgando una concesión de aguas a la CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA quedando así: un caudal equivalente a 0,99 L/s para uso doméstico de la fuente Las Torres, ubicada en predio del señor Álvaro Javier Uribe Uribe.

b) ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PUEAA O DE INFORMACION COMPLEMENTARIA: En la Resolución N° 131-0676 del 18 de Julio de 2012 se requiere a la CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

c) OTROS ANTECEDENTES: Que mediante radicado N° 131-10449 del 10 de diciembre de 2019, la CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para su evaluación.

### 1. OBSERVACIONES:

AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X			
2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>	
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>	
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>	
Nombre Fuente: ___Sector 1 FSN1 y FSN2, Sector 2 FSN 1, Las Torres___			
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado
	Léntico	<input type="checkbox"/>	(L/s): <u>2.2</u>
			Uso: <u>Doméstico</u>

AGUA SUBTERRÁNEA

NA

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)				
Nombre de la Fuente(s) abastecedora	Sector 1 FSN1 y FSN2, Sector 2 FSN 1, Las Torres				
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	No definen el área de estudio, realizan un diagnóstico de las fuentes explicando donde nacen éstas, sus coberturas y fauna representativa.				
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.	163 viv. 734 hab.	Nº. Total de viviendas con acueducto <u>135</u>		Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR <u>110</u>	
		% Cobertura acueducto <u>97.7</u>		% Cobertura alcantarillado <u>14.99</u>	
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo <u>30</u> % <u>10</u> % <u>1</u> %	Bosque Plantado <u>0</u> %	Cultivo Permanente <u>0</u> %	Cultivo Transitorio <u>0</u> %	Pastos <u>0</u> %
Describir los agroquímicos más utilizados y cómo es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No se presenta presencia de agroquímicos. Es de anotar que la zona más alta se encuentra un cultivo de flores, el cual realiza un manejo adecuado de estos empaques, pero este no afecta la fuente.				
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	Las principales actividades son la Floricultura, ganadería y casas de veraneo con agricultura.				
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	500 metros de aislamiento de las fuentes: Sector uno (FSN1-FSN2), Sector dos (FSN1) 600, Fuente las torres.				
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Se realiza mediante la empresa la CAM, los días miércoles y sábados.				
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida	No se presentan vertimientos directos a la fuente.				
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No reporta información				
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	No reporta información				
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	NA				
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento identificadas	No reporta información				
Especifique si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No reporta información				
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No reporta información				

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):

Fuentes Superficiales.	Sector 1 FSN1 y FSN2, Sector 2 FSN 1, Las Torres				
Caudal promedio fuentes de captación	0.325	0.285	0.177	0.99	L/s
Aforo Puntual		L/s	Método <u>Volumétrico</u>		

Fecha de Aforo	22-05-2018		Estado del tiempo __Época de verano, última lluvia hace 3 días__		
<b>3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b>					
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO		DESCRIPCIÓN			
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal).		<p>1. Las fuentes del sector uno está compuesta por dos captaciones FSN1-FSN2, con sus respectivas bocatomas y desarenadores que se dirigen a la planta de tratamiento.</p> <p>2. La fuente del sector dos (FSN1) tiene una bocatoma con su desarenador que va directamente a la planta dos.</p> <p>3. La fuente Las Torres, es una nacimiento de agua que se almacena en un tanque ubicado en un lote de propiedad del señor Alfonso Uribe en comodato y de este tanque se bombea agua a la planta uno para ser tratada y distribuida a la comunidad en época de sequía.</p> <p>Nota: El agua del bombeo llaga al sector dos ya tratada por gravedad.</p>			
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).		Cuentan con tres desarenadores (No reporta dimensiones, control de flujo ni estado)			
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).		El acueducto cuenta en la planta 1 con un tanque con una capacidad de almacenamiento de 50000 litros y la planta 2 cuenta con un tanque con una capacidad de almacenamiento de 25000 litros. La fuente las torres no cuenta con almacenamiento, ya que el agua bombeada es dirigida a la planta 1 en época de sequía.			
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).		No reporta			
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada		El acueducto cuenta con 9 macromedidores distribuidos así: Cada planta tiene macromedidor de entrada y salida, en el sector de los Villada hay uno y en sector de la española se encuentra otro. La fuente Las Torres cuenta con macromedición de entrada y salida. No reporta la fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento ni la frecuencia de registros			
MICROMEDICION (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).		Cuentan micromedidores en cada vivienda. No reporta fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento ni la frecuencia de registros.			
Dispositivos de bajo consumo instalados.		No tienen instalados			
Sistema de reúso implementados.		No tienen instalados			
<b>4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS:</b>					
<b>4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES</b>					
SECTORIZACIÓN		Nº. DE SUSCRIPTORES		POBLACION BENEFICIADA	
Sector Residencial		135		608	
Sector Oficial - Institucional		2		20	
Sector Comercial		NA		NA	
Sector Industrial		NA		NA	
Otros _____					
<b>4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. (Información de consumos del año 2018) Promedio 1452 M³/mes</b>					
MES:		CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)			
		Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial
1. Enero		1219	2		
2. Febrero		1390	4		
3. Marzo		1409	8		
4. Abril		1258	16		
5. Mayo		1382	17		
6. Junio		1183	9		
7. Julio		1594	18		

8. Agosto	1724	21			
9. Septiembre	1609	18			
10. Octubre	1374	20			
11. Noviembre	1433	14			
12. Diciembre	1686	12			

#### 4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
_____ 2018 _____	356 L/suscriptor-día	____ NR ____ ____ L/usuario-día	_____ L/usuario-día	_____ L/usuario-día	_____ L/usuario-día
	79 L/Hab-día	____ NR ____ ____ L/Per-día	_____ L/Per-día	_____ L/Per-día	_____ L/Per-día

#### 4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M³/mes)	1965 M³/mes (23584 M³/año)
Caudal Facturado (M³/mes)	1452 M³/mes (17420 M³/año)
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Tratado - Caudal Facturado) / Caudal Tratado *100 = 26.1%

#### PARTE II

#### FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO \_\_\_\_\_ 2020-2022 \_\_\_\_\_

#### 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

##### 1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)	
	L/s (M³/año)	%
AÑO 1:	0.0058 (185)	3
AÑO 2:	0.0078 (247)	4
AÑO 3:	0.0058 (185)	3
AÑO 4:	0.0078 (247)	4
AÑO 5:	0.0156 (493)	8

##### 1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)	
	L/s (M³/año)	%
AÑO 1:	0.0165 (523)	3
AÑO 2:	0.0165 (523)	3
AÑO 3:	0.0276 (871)	5
AÑO 4:	0.0442 (1394)	8
AÑO 5:	0.0442 (1394)	8

#### 2. PLAN DE INVERSIÓN:

ACTIVIDADES	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1		0.1	0.1	0.1					
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	200	200	100	100	100					
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1100									
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	-	-	-	-	-					
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		1								
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER	2000									
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1					
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1	1	1	1	1					
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1	1	1	1	1					
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)		1		1						
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	24	24	24	24	24					
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	20	30	20	25	30					
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		1								

# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		1							
ACTIVIDADES	Costo de la Actividades								
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	600000		300000	300000	300000				
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	150000	150000	100000	100000	100000				
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	0								
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	200000	200000	200000	200000	200000				
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		0							
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER	0								
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	200000	150000	0	200000	200000				
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	50000	55000	0	56000	58000				
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	0	0	0	0	0				
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)		0		0					
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	0	0	0	0				
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	0	0	0	0	0				
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		0							
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		0							
INDICADORES:									
Indicador Actividad 1.	(área a reforestar ejecutada/área a reforestar programada) x 100								
Indicador Actividad 2.	(# árboles a sembrar ejecutados/# árboles a sembrar programados) x 100								
Indicador Actividad 3.	(metros lineales de aislamiento ejecutados/metros lineales de aislamiento programados) x 100								
Indicador Actividad 4.	(jornadas de limpieza de cauces ejecutadas/jornadas de limpieza de cauces programadas) x 100								
Indicador Actividad 5.	(# macromedidores a instalar ejecutados/# macromedidores a instalar programados) x 100								
Indicador Actividad 6.	(metros lineales de tubería a instalar o reponer ejecutados/metros lineales de tubería a instalar o reponer programados) x 100								
Indicador Actividad 7.	(# de talleres y/o jornadas de capacitación ejecutados/# de talleres y/o jornadas de capacitación programados) x 100								
Indicador Actividad 8.	(# producción de medios impresos ejecutados/# producción de medios impresos programados) x 100								
Indicador Actividad 9.	(# producción de medios audiovisuales ejecutados/# producción de medios audiovisuales programados) x 100								
Indicador Actividad 10.	(# producción cuñas radiales ejecutadas /# producción cuñas radiales programadas) x 100								
Indicador Actividad 11.	(# salidas de campo ejecutadas /# salidas de campo programadas) x 100								
Indicador Actividad 12.	(# personas capacitadas ejecutadas /# personas capacitadas programadas) x 100								
Indicador Actividad 13.	(# mejoramiento y/o adecuación de obras de captación ejecutadas /# mejoramiento y/o adecuación de obras de captación programadas) x 100								
Indicador Actividad 14.	(# sistemas de almacenamiento a implementar ejecutados /# sistemas de almacenamiento a implementar programados) x 100								

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

-El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua fue requerido mediante la Resolución N° 131-0676 del 18 de Julio de 2012, el cual fue presentado mediante radicado N° 131-10449 del 10 de diciembre de 2019, por lo que el PUEAA en mención será aprobado para el periodo 2020-2022, debido a la fecha de su evaluación y a la vigencia de la concesión que va hasta el año 2022.

-El plan de inversión se encuentra incompleto ya que no presentó la totalidad de la información correspondiente al costo de las actividades, por lo que deberá ajustarlo y completarlo en el primer informe de

avance (o indicar el valor de la donación que realicen las entidades con quienes ejecuten las actividades), que debe ser entregado en un término de un año. Además, también deberá completar la información de los macro y micromedidores, con respecto a la fecha de instalación, de mantenimiento y la frecuencia de los registros.

-En el Informe Técnico con radicado N° 112-1110 del 24 de septiembre de 2019 se realizaron las siguientes recomendaciones:

\*Entregar informe final de cumplimiento del Plan Quinquenal 2013-2018.

\*Presentar nuevo Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a partir del año 2019, según la nueva reglamentación de la Ley 373/97, por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, para periodos de 10 años (se anexa formato FTA-51).

Sin embargo, en el acto administrativo con radicado N° 131-1157 del 21 de octubre de 2019, no se especificaron las recomendaciones como fueron indicadas en el IT, por lo que se infiere que el usuario no tenía conocimiento de que debía presentar el PUEAA en el nuevo formato, pero el informe final si se le requirió y no lo presentó.

## 2. CONCLUSIONES:

### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

-La Concesión de Aguas otorgada a la CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA mediante Resolución N° Resolución N° 131-0676 del 18 de Julio de 2012 y modificada mediante Resolución N° 131-0979 del 23 de octubre de 2012, se encuentra vigente hasta el año 2022 y otorga un caudal de 1.2074 L/s para uso doméstico y mediante Resolución N° 112-5968 del 26 de noviembre de 2015, se modificó la resolución 112-3843-2015 otorgada a la CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA en su artículo primero, para otorgar un caudal de 0.99 L/seg de la fuente Las Torres.

### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Si el usuario cuenta con macro y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio, de lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Si el usuario cuenta con macromedición y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio, de lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder reducir las pérdidas, después de cumplir con la ejecución de dos programas

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
					como mínimo.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder disminuir los consumos, después de cumplir con la ejecución de dos programas como mínimo.
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Debe contener las actividades por año con su respectivo presupuesto
INDICADORES	X			X	El usuario debe presentar la suficiente información para que el técnico elabore los indicadores respectivos, de lo contrario la propuesta está incompleta

-Es factible Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2022 presentado por la CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA, ya que no es factible aprobar un PUEAA con retroactividad periodo 2019-2023 y la vigencia de la concesión se encuentra hasta año 2022.

-El plan de inversión se encuentra incompleto ya que no presentó la totalidad de la información correspondiente al costo de las actividades, por lo que deberá ajustarlo en el primer informe de avance (o indicar el valor de la donación que realicen las entidades con quienes ejecuten las actividades), que debe ser entregado en un término de un año. Además, también deberá completar la información de los macro y micromedidores, con respecto a la fecha de instalación, de mantenimiento y la frecuencia de los registros.

-En el Informe Técnico con radicado N° 112-1110 del 24 de septiembre de 2019 se realizaron recomendaciones de entregar informe final de cumplimiento del Plan Quinquenal 2013-2018 y de presentar un nuevo Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a partir del año 2019, según la nueva reglamentación de la Ley 373/1997, por el Decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, para periodos de 10 años. Sin embargo, en el acto administrativo no quedaron claramente establecidas las obligaciones, por lo que se infiere que el usuario no tenía conocimiento de que debía presentar el PUEAA en el nuevo formato, pero el informe final si se le requirió y no lo presentó.

-La parte interesada no presentó el informe final del plan quinquenal para el periodo 2013-2018, el cual deberá presentar para dar cierre al plan anterior.

-Se evaluó el PUEAA presentado, debido a la vigencia de la concesión de aguas.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

*Artículo 133 ibídem “Los usuarios están obligados a:*

*(...)*

*c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

*(...)”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA, para el periodo 2020-2022, ya que no es factible aprobar un PUEAA con retroactividad periodo 2019-2023 y la vigencia de la concesión se encuentra hasta año 2022

**Parágrafo primero:**El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en Haber entregado la siguiente información:



## ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1.3	1200000	Indicador Actividad 1.
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	700	600000	Indicador Actividad 2.
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1100	0	Indicador Actividad 3.
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	0	1000000	Indicador Actividad 4.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	Indicador Actividad 5.
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER	2000	0	Indicador Actividad 6.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	5	750000	Indicador Actividad 7.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	5	219000	Indicador Actividad 8.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	5	0	Indicador Actividad 9.
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	2	0	Indicador Actividad 10.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	120	0	Indicador Actividad 11.
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	121	0	Indicador Actividad 12.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	0	Indicador Actividad 13.
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	0	Indicador Actividad 14.

### a) SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

-La Concesión de Aguas otorgada a la CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA mediante Resolución N° Resolución N° 131-0676 del 18 de Julio de 2012 y modificada mediante Resolución N° 131-0979 del 23 de octubre de 2012, se encuentra vigente hasta el año 2022 y otorga un caudal de 1.2074 L/s para uso doméstico y mediante Resolución N° 112-5968 del 26 de noviembre de 2015, se modificó la resolución 112-3843-2015 otorgada a la CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA en su artículo primero, para otorgar un caudal de 0.99 L/seg de la fuente Las Torres.

### ARTICULO SEGUNDO RECOMENDAR al interesado:

- Instalar equipos de micromedición con el fin de darle al recurso hídrico un uso de ahorro y eficiencia al llevar una medición del consumo de este y reducir pérdidas.
- Realizar aprovechamiento de aguas lluvias, con el fin de reducir el consumo de la oferta hídrica.
- Realizar jornadas pedagógicas a los empleados del lugar, donde el objeto sea el buen uso al recurso hídrico donde se desarrollen matrices de uso de ahorro y eficiencia del recurso hídrico.
- Instalar metros lineales de tuberías con el fin de evitar el movimiento de tierra causado por el agua infiltrada.
- Se sugiere al usuario como buenas prácticas ambientales implementar dispositivos de bajo consumo y tanques para el aprovechamiento de aguas lluvias.
- En el primer informe de avance, la parte interesada también deberá informar los módulos de consumo para el sector oficial-institucional y reportar si en época de bajas precipitaciones se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema. Además, deberá completar la información de los macro y micromedidores, con respecto a la fecha de instalación, de mantenimiento y la frecuencia de los registros

### ARTICULO TERCERO . REQUERIR

1. -Requerir al interesado presentar un informe anual de la ejecución del presente PUEAA (se anexa el formulario para la elaboración del informe de avance, el cual se deberá entregar con el acto administrativo correspondiente).

2.-Requerir a la parte interesada, completar el plan de inversión, ya que no presentó la totalidad de la información correspondiente al costo de las actividades, por lo que deberá ajustarlo en el primer informe de avance (o indicar el valor de la donación que realicen las entidades con quienes ejecuten las actividades), que debe ser entregado en un término de un año.

3.-Requerir a la parte interesada presentar el informe final del periodo 2013-2018 del plan quinquenal anterior

**ARTICULO CUARTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo** a la Corporación Cívica Acueducto Santa Teresa, identificada con NIT 900.512.474-1, a través de su representante legal el señor PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía 70.090.284, **En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.**

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare. a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.13940**

*Proyectó: Abogado/ armando baena c*

*Técnico: Laura Giraldo*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 30/06/2020*